



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 193-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 19 de febrero de 2026.

### VISTO:

El Exp. N° 0393-2026 de la Presidencia, OFICIO N° 162-2026-UNAB-VP. ACAD y el OFICIO N° 031-2026-UNAB/DISA y el FORMATO UNICO DE TRAMITE (FUT), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 2°, numeral 1° de la Constitución Política del Perú establece: El derecho a la identidad, siendo uno de ellos un derecho fundamental de la persona;

Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el derecho al nombre como un componente esencial de la identidad personal a través de diferentes sentencias;

Que, el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece: El principio del interés superior del estudiante;

Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, de fecha 12 de febrero de 2026, presentado por la estudiante HAYDEE CARMEN ARQUINIGO PENADILLO DE LORENZO, solicita el cambio de apellido paterno, adjuntando para tal efecto **el ACTA DE MATRIMONIO y su DNI**;

Que, mediante OFICIO N° 031-2026-UNAB/DISA, de fecha 12 de febrero de 2026, la Directora (e) de Servicios Académicos, en atención a la solicitud de la estudiante, solicita la modificación de sus datos personales en los registros académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Barranca, conforme al siguiente detalle:

- DE: ARQUINIGO PENADILLO HAYDEE CARMEN
- A: ARQUINIGO PENADILLO DE LORENZO HAYDEE CARMEN

Que, mediante OFICIO N° 162-2026-UNAB-VP.ACAD., de fecha 13 de febrero de 2026, el Despacho de la Vicepresidencia Académica, en atención al OFICIO N° 031-2026-UNAB/DISA, de la Dirección de Servicios Académicos, solicita aprobar la actualización de datos personales de la bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política, en los registros académicos y administrativos de la Universidad;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 193-2026-UNAB

Página 2 de 2

Que, mediante Exp. N° 0393-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 13 de febrero de 2026, remite a Secretaría General para ser tratado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, acordó APROBAR la modificación de datos personales de la bachiller: Arquinigo Penadillo Haydee Carmen a Arquinigo Penadillo **De Lorenzo** Haydee Carmen con DNI N° 25782817 de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política, en los registros académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la modificación de datos personales de la bachiller: ARQUINIGO PENADILLO HAYDEE CARMEN a ARQUINIGO PENADILLO **DE LORENZO** HAYDEE CARMEN con DNI N° 25782817, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Servicios Académicos, realice la modificación de los datos de la bachiller ARQUINIGO PENADILLO DE LORENZO HAYDEE CARMEN con DNI N° 25782817, en los registros académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** a la estudiante ARQUINIGO PENADILLO DE LORENZO HAYDEE CARMEN con DNI N° 25782817, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca; para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política; para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*[Firma]*  
Dr. Juan Carlos Reyes Uña  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*[Firma]*  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL